

La salvaguarda del patrimonio musical de México: ¿un caleidoscopio musical?

Diario de Campo, en su nueva época, ha proyectado la publicación de números temáticos que abordan temas sustantivos para la antropología contemporánea; uno de ellos es, sin duda, el amplio y controvertido concepto de patrimonio cultural inmaterial (PCI). Tal concepto ha sido enarbolado por la UNESCO mediante la convención que porta dicho nombre y al que se le antepone el término de salvaguarda, definida como:

Las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión –básicamente a través de la enseñanza formal y no formal– y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos (disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf>).

A partir de la creación de la convención citada, en 2003, se han efectuado varios foros, reuniones de especialistas y publicaciones con el propósito de analizar la pertinencia teórico-práctica de los conceptos y lineamientos emanados de este organismo internacional. No obstante, falta mucho camino por recorrer en cuanto a las diversas vertientes que representa atender las tareas acordadas por los Estados partes que integran dicha convención.

Uno de los puntos que ha causado diversas críticas al concepto de PCI es la supuesta división entre el patrimonio cultural material y el inmaterial; otra discusión se ha dirigido a la ausencia de la metodología teórico-práctica necesaria para el registro del amplio espectro de manifestaciones y procesos culturales que comprende el concepto en cuestión, subdividido por la UNESCO en cinco grandes ámbitos que incluyen, a su vez, varias subcategorías.

Con el propósito de aportar elementos a la reflexión sobre la complejidad del campo citado, la Coordinación Nacional de Antropología consideró importante dedicar esta edición de *Diario de Campo* a una de las varias subcategorías que integran el PCI y cuya atención ha sido materia de trabajo del INAH.

Los estudios sobre las culturas musicales de México presentan diversos enfoques y niveles de análisis, además de una bibliografía que, a pesar del poco uso del concepto de patrimonio musical, da cuenta de un amplio conocimiento sobre la materia. No obstante, de la misma forma en que el concepto de PCI está en debate, el de patrimonio musical de México requiere ser analizado y, de ser posible, delimitado a partir de una reflexión colectiva. Por este motivo, los textos que integran *Expediente* hacen referencia al respecto.

Otro importante eje de análisis se desprende del término de salvaguarda. La delimitación que sobre éste brinda la UNESCO puede ser entendida como un parámetro para que los Estados partes diseñen y apliquen programas nacionales de carácter integral que vinculen las tareas institucionales relacionadas con las nueve acciones que comprenden la salvaguarda (identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización), o bien, en su polo opuesto, como un recurso para suponer que cada una de esas acciones, realizadas de manera aislada, fragmentada y sin coherencia ni continuidad con las demás, se considere como salvaguarda. Como suele suceder, todo depende de la lectura que a los términos estipulados en esta convención le otorguen los múltiples agentes sociales involucrados en la materia.

El caso es que en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO se ha acordado una serie de tareas que el gobierno mexicano, como Estado firmante, está obligado a cumplir atendiendo a las condiciones específicas del país. Entre éstas se encuentra la elaboración de inventarios, de los cuales se desprenden “listas representativas” a nivel nacional e internacional, estas últimas llamadas “de la humanidad”.

Cuando un “elemento cultural” ingresa a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, recibe una declaratoria por parte de la UNESCO. En este marco, a México se le han otorgado seis desde 2008 hasta la fecha, entre las cuales se encuentran *La ceremonia ritual de los Voladores*, *La pirekua, canto tradicional de los p'urhépechas* de Michoacán y *Los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo*, Chiapas.

El hecho de que en esta lista la mitad pertenezca al ámbito de las culturas musicales y dancísticas tradicionales marca una tendencia importante en cuanto a la valoración que las instancias de los tres niveles de gobierno le otorgan, dado que éstas son las que eligen las candidaturas y presentan las carpetas. Sin embargo: ¿en qué se traduce este tipo de reconocimiento?

En principio, todo parecería indicar que estas declaratorias representan una especie de garantía para el logro del propósito planteado, esto es, la salvaguarda del “elemento cultural”, reconocido bajo este mecanismo como un bien de la “humanidad”. Pero tal conversión genera una serie de procesos culturales que requieren una

cuidadosa atención. Por ello, varios de los autores que participan en este número plantean cuestiones medulares, como por ejemplo, ¿quiénes son los beneficiarios de una declaratoria?, ¿quiénes desempeñan un papel central en la salvaguarda?, ¿para quién salvaguardar?, ¿a quién debe beneficiar el reconocimiento cultural y su aprovechamiento tanto económico como político?

Estas preguntas advierten tendencias palpables en las que no sólo se dibujan vacíos conceptuales en los parámetros brindados por la UNESCO, sino también una arena de confrontación de intereses entre “los portadores de patrimonio” y los grupos que buscan elaborar las candidaturas. Es evidente que los usos sociales de los bienes culturales están cada vez más marcados por la lógica del mercado y la construcción de capitales políticos.

Otro eje de análisis en los textos de este número se refiere a la relación entre la investigación musicológica y la práctica musical: ¿qué papel deben jugar los investigadores en la salvaguarda del patrimonio musical?, ¿en qué forma el conocimiento de las tradiciones musicales puede contribuir para su preservación? Se reconoce el hecho de que la investigación constituye una plataforma obligada para las otras acciones que comprenden un programa integral de salvaguarda; sin embargo, ¿ésta requiere una forma específica de investigación?

¿Qué es salvaguardar?, ¿para qué salvaguardar?, ¿para quién salvaguardar? Son interrogantes que exigen, pese a su aparente sencillez, una reflexión que permita la confluencia de varias visiones, pero ¿quién debe tener la voz principal? Más allá de los linderos marcados por la convención, muchas cosas se han hecho y están por hacerse, entre las cuales destacan las acciones que desde hace décadas han emprendido por su cuenta los músicos y promotores interesados en la preservación de su cultura. Han sido iniciativas que en pocas ocasiones han contado con la confluencia de algunas instituciones pero que, en general, se han logrado gracias al esfuerzo y compromiso de los propios custodios.

Son varias las preguntas que se ponen en la mesa del debate, todas ellas enriquecidas por la notable experiencia de cada autor en la materia. No cabe duda, por lo tanto, de que se trata de contribuciones muy importantes a este concierto de voces y silencios.

Amparo Sevilla